286

mateo delsaz

291

292

29/3

294

Salario de g[ouernad]or

notificación y
[pre]ssa

Los dichos oficiales
fueron requeridos
por el dicho Luis Ortiz
para que

En la dicha ciudad de Cuzco, primero dia del mes de
[illegible] años, ante el dicho señor Tesorero y oficiales de su
Magestad, parecio presente el dicho Luis Ortiz, en nombre
de los vecinos encomenderos de la dicha provincia
de [illegible] y presento ante su merced y ante mi el escribano
un mandamiento de su Magestad, firmado de su nombre
y refrendado de [illegible] su secretario, por el cual
mandaba que se le librasen y pagasen de la hacienda
de su Magestad [illegible] pesos de oro que
los dichos vecinos habian gastado en la guerra
que habian hecho contra [illegible] y en
[illegible] y en otras cosas tocantes al servicio
de su Magestad, segun mas largamente en el
dicho mandamiento se contenia, el cual
fue leido y entendido por el dicho señor
Tesorero y oficiales de su Magestad, y
dijeron que [illegible]

Libranza

Libranza de [illegible] pesos
para [illegible]

Juan de [illegible]

Miguel de
[illegible]

[illegible] de pesos
[illegible]

El Sr alcalde dé
gres o mi mt de q̃ hara
E mucho q̃ se cumpla
dellos administrador
della. q̃ no sé cómo saber
para q̃ q̃ no me cargue
no pueda

Capitulo

Capitulo

Capitulo

301

302

Naón de pesce

303

304

Auto de Recebimento

Auto de Recebimento

Auto de Recebimento

Auto de Recebimento

Don Diego de Alcaraz

Don Diego de Alcaraz

Don Diego de Alcaraz

V.

Carlos

a don fran.co perez
y simon de nara
y don.do velasquez

para el p.rito

308

309

Señor

Don Antonio de Galiana Bermudez
del abito de Santa Maria Montesa
Procurador de esta muy noble villa real
digo que por causa que de ello me puede
resultar conviene a mi oficio y tales
privilegios reales debuelta mas y enfalsa
de don Pedro de Galiana Bermudez
mi sobrino se de esta villa real ser
soldado no tiene las calidades
que se requieren para que pueda
hacer esta dejacion de dicho oficio
como fuere servido. consiente y
consentir en mi favor a que no
pueda usar ni exercer dicho oficio
en virtud de esta renunciacion en forma en que
hizo en nombre que fecha la merced real
de dicho oficio de merino que es de medio
y alto y bajo de esta villa real y
de que se le despacho provision
a favor de don Antonio
de Galiana pasado ante mi Sebastian
Fernandez escribano de su magestad
y del numero de esta villa real presente
fiador que fue del mismo oficio
y otorgante. alguacil mayor
en virtud de dicho poder
de que doy fee y por mi dicho
a tal en testimonio de verdad Sebastian
Fernandez escribano

311

El titulo de regimiento para don Th.º de Faliana alde Mudez

Don Th.º por la gracia de dios N. rey de
castilla de leon de aragon de las dos
Sicilias de Jherusalem de portugal de na-
vara de granada de toledo de valen-
cia de galicia de mallorca de sevilla de
cerdeña de cordoba de corcega de murci-
a de jaen de los algarbes de algezir
y gibraltar y de las islas de canaria de la yn-
dias orientales y occidentales y de las tie-
rra firme del mar occeano archiduque de
austria duque de borgoña y milan
conde de aspurg de flandes y de tirol y de bar
celona señor de biscaya y de molina &c. por
quanto nos auemos puesto en nuestro consejo
de don Antonio de faliana de mudez
nuestro regidor de aquella villa de ronda por su
peticion y renunciacion fecha en la
ronda de julio de este presente año de mill
y quinientos y noventa y quatro. y firmada de
tian ruiz nuestro escriuano de algunos de
nuestro consejo. suplicandonos fuesemos
seruidos de pasar de su oficio en el dicho don Th.º de
faliana alde mudez y sus hijos y descendientes
legitimos la dicha nuestra carta de
renunciacion y dispusicion en la forma
y manera que dicha es. lo qual visto por los
del nuestro consejo fue acordado que debiamos
mandar dar esta nuestra carta para vos
en la dicha razon y nos tuvimoslo por bien
por la qual vos hacemos merced y voluntad
que agora y de aqui adelante para siempre jamas
vos el dicho don Th.º de faliana alde mudez
seais nuestro regidor de aquella villa de ronda
en lugar de dicho don Antonio de faliana
de mudez vuestro padre segun y como
lo es y ha sido hasta agora y seais
preferido en el dicho oficio a todos los
otros regidores caballeros escuderos oficiales
y hombres buenos de la dicha villa
y que en ella y en cada vno de los
ayuntamientos que en ella se hizieren
y celebraren podais vsar y vseis del dicho
oficio segun y como lo vsa y puede vsar
el dicho don Antonio de faliana de mudez
vuestro padre segun dicho es y gozeis
de todas las honras graçias mercedes
franquezas libertades preheminencias
prerrogatiuas inmunidades y todas las
otras cosas que por razon del dicho oficio
deue auer y gozar y vos deue ser guardado
bien y cumplidamente en todo segun
que lo vsa y puede vsar el dicho don
Antonio de faliana de mudez vuestro
padre segun dicho es y gozeis de todas
las honras graçias mercedes franquezas
libertades preheminencias prerrogatiuas
inmunidades y todas las otras cosas que
por razon del dicho oficio deue auer y
gozar y vos deue ser guardado bien y
cumplidamente en todo segun que lo vsa
y puede vsar el dicho don Antonio de
faliana de mudez vuestro padre segun
dicho es y gozeis de todas las honras
graçias mercedes franquezas libertades
preheminencias prerrogatiuas inmunidades
y todas las otras cosas que por razon del
dicho oficio deue auer y gozar y vos deue
ser guardado bien y cumplidamente en
todo segun que lo vsa y puede vsar el
dicho don Antonio de faliana de mudez
vuestro padre segun dicho es y gozeis de
todas

[illegible] franquezas merçedes
franquezas libertades. exenpciones
preminençias. prerrogatiuas
munidades que por nos o
nuestro mandado fueron dadas
confirmadas, e aprouadas
en todos e cada vnos nuestros
señoríos, e sacadas, e apar-
tadas de todos e cada vnos
pedidos, e monedas, e pe-
chos, e derechos, e portadgos
e asisa, e barcaje, e pontaje
e roda, e castillaje, e ynposi-
çiones, e sisas, e otros qualesquier
derechos, e tributos, e
pechas, e ynposiçiones, e

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Hueso — Sept[e] desterro de
nr[a] ventura año — Don fr[o] de Gamez y Don de Salazar

X octubre — Mateo Vallaz y Mic[a]el Sequeyra
X noviembre — Don Benito Figueroa y Don de Soto
X diziembre — fr[o] de Medina y [illegible]
X Jen[e]ro de 1[illegible]0 de 4 — Don fr[o] Treviño y Don Xpoual de Mur[illegible]
X fe[illegible] — de Azevedo y Salazar vrena
X marco — Don fr[o] Bermudez y Don fr[o] de [illegible]
X Abril — Simon [illegible] y Cristobal de Guzman
Mo[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Caueda

[illegible]

[illegible]

[illegible]

318

Guisa

que se ha de guardar en la execucion de la sentencia

que se ha de dar contra los que no quieren dar posada

que se ha de dar a los que la piden

que se ha de dar a los que la piden

que se ha de dar a los que la piden

Presentada en ocho de Junio de 1602 años
y mandaron se asiente
en el Libro

321

juramto

posesión

323

324

Y luego el dicho Gaspar de Vega mandó
Pedro del Pozo que llevase la causa fuera de
la Audiencia y Chancillería de Granada
y la llevase hasta la Corte de Su Majestad
y la presentase ante los señores del Consejo
de Hacienda de Su Majestad y ante
Juan de Cuevas su escribano de Cámara
y ante el presente escribano
y ante mí el dicho escribano
y ante mí el dicho escribano
y ante mí el dicho

La buena de [illegible] luego los dhos dixo dello de
[illegible] la probeyda [illegible] la probeyda

E luego los dhos dixo
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Camera

329

que se ffalle se faga
delos pregones en la tabla
sobre

[illegible] se ffallare quien quisiese fazer postura
sobre [illegible] se faga
[illegible] de camino [illegible] y camino de [illegible]
[illegible] y fizo postura se faga de fazer en
[illegible] que se faga
[illegible] y se pregone en tres
[illegible] y se [illegible] en tres
[illegible] y se faga
[illegible]

que sean apregonados
y se faga la obligacion
del fiador depositado

[illegible] se faga como [illegible]
notificar [illegible] se faga
la obligacion de [illegible] se faga
[illegible] se faga
[illegible]

[illegible] se faga
[illegible]

se ffallare
[illegible]

[illegible]

[illegible]

331

que [illegible] sería la
[illegible] desabrio
[illegible]

micael dequiroga

roubo feito em ermoa

Orlo si Montoneto
que tiene confirmado
de Guillermo del Valle
de Vernuche y Juanes

Ladrones de robos con
fuerza y Manchiras
el dinero de los propios

que se le libren a
Jo. del Castillo Alba
dera y za Terep.a
reyz.anos 2396 mrs
de este salario los tres
q. tuvo el Treg.or viejo
q. este dexo vacante
q. se le libren
Vos se le cumplan
de sus salarios

Los p.os de mo.a
q. se le libren q.tro
p.os

Los p.os de mo.a de los mismos

Cuyas dos libranças
para los alcaldes
della pasaron ante ellos
pues los dexo

que todos puntos
della se observen y cumplan

libro de Diego Ruiz
de Fuente Ovejuna

339

franbautis tabelez
dixo y asbirtio, cladio
denego ais tocant-ea de
poder sobre El feicho
Otorgo

341

Camilo

poulra Hoeks
ámeldo de Lucas

Lucas Don Luis Bertho

de cargo pl Cos

345

que se baxe el
precio de 4 maravedís
vale

347

348

La quisa dho Esclupca
Lpro Ego ——

prº Bautista Balbastro
dor dho que ti vecon
Zentaba una Lfg Con
dha Beatriz de Vge
Gun Salvador

la dha Catalina

que ardº dho molca
Uabo del Xpbal de Zbaz V
mus Ug Uzquiz Vitg

libranza de Gasto

libranza de Gasto
del V mtº del de dho
dho dho

que se nombren
nasçan

que se lleue, parezca
y se presente ante el
por respecto

a cepta[illegible]
ge se reçepte

[illegible]
ge[illegible] [illegible]
[illegible]

antradidor de hazienda
treuspo

Hebsco ainveeipasc
qie:t'ene:mrdspo
rrtspasdo

gll ainoe e vsso
teuido

que se sepregone la ley y
Hadaya

que se sepregonen los ar
nes y Registros



Dº Miguel de Aguirre

Dº Miguel de Aguirre
y Juan de Aguirre
y Miguel de Aguirre

Dº Miguel de Aguirre
en nombre y como
procurador que
fue de Juan de Aguirre
su padre ____

en su mismo nombre
como procurador que
fue de Juan de Aguirre
su padre

Dº Miguel de Aguirre

Que faze ge bau
tes ta que. Yzbl
mes se diga ase
lo mai q̃ se ase
da / se se loga 32
ao mes mo

Reptolo Cazas

Se mi ace quiroga
por razon de abroulhas
dos q̃ tras dos de q̃ sito
que signa roca pzga
tiva

Se mi ace quiroga
lo mismo

contradixo la Ciudad
Luis de Carcamo

Condiciones de S. Juan

contradicion de S. Geronimo

Don Fr. de Zamudio en
S. Th. pide se remitan pote
tes de las contradiciones

Don S. Hernandez Quixada
Gomez de los Cobos Cauallos
Diego de Cordoua Salz
Biascuña

363

365

Dño la aúdas que azep
tala vro señor dello
q.e demo la repa
pualga la posesion

Dº mi cae la quinta
parte de toda
q̃ deben los propios
de la villa de los muros
y cercas de dicha villa
y su tierra

La audiencia desque
lo tomara q̃ lo
traxeron ante su alteza
y q̃ le pague

Dº fr̃ Hernando q̃ es
don fr̃ Hernº de Peñalosa
fr̃ del q̃ traxo bulas
de su santidad
y del Cardenal
de Sevilla

369

Dr. Dn. Fr. de Mola
que estuvo en Roma
en Alberigna
y fizo con Sr. que

Dn. Fr. de Oliveyra

Dn. Pedro de Cardenas del Consejo

Dn. Fr. Bautista del mismo

Dn. Fr. Galiano
del mismo

del mismo

del mismo

Nombramiento de Depositario
de Mr Conet

De pie Cantabria que
El dicho Thomas Lopez
dize que sirve la dicha
villa de quallo quiere
El dicho

De causa de Cura
tas tras y de Arzo

De micael requiro
de parte de
los propios cas
a de deve vnos
mrzos

Causa de Ro
y rebeldia
contra Cantiga

Cabildo

En la ciudad de Sevilla en viernes veinte y quatro
dias del mes de Março de mill y quinientos y
setenta y quatro años. Estando en el Ayuntamiento
desta ciudad los señores que abajo firmaron sus nombres
en este cabildo. Y tratando en el de cosas tocantes al
servicio de Dios y de su Magestad y bien y pro desta
ciudad. Acordaron lo siguiente.

Visitador. Que se haga merced a don Juan de Zuñiga
de mi Consejo del Abito de Santiago Comendador
de Castilleja de la Cuesta Visitador de las Alcabalas
destos Reynos y Señorios de la Corona de Castilla
y Leon.

Don Fernando de Toledo
Don Francisco de Zuñiga

Que se escriva

Don Juan de Zuñiga

Don Juan de Guzman

Don Gonçalo Carrillo.

Que se le de traslado

Don Juan de Ribera

Don Diego de Carcamo

Don Juan de Tapia

Don Diego de Carcamo Valdes

Don Juan de Saavedra

Que se le de traslado

Don Diego de Carcamo Valdes

Que se le de traslado

Que se le de traslado

Don Juan de Ribera

Don Diego de Carcamo

Don Juan de Tapia

Que se le de traslado

Q. se pregone q̃ los q̃ tuieren no an de ser emplazados

Q. se mbie pregones para q̃ los q̃ tuieren no an de ser emplazados

Requ. los q̃ se carcamo.

Q. se mbie pregones para q̃ los q̃ tuieren no an de ser emplazados

382

Alo jú bautista Cale
Contradizg
Cya razelugo dle
delfli grefetme
franzas delugg
nda delfug

La aud̃a dlo Cren
tiúa nacz za tra
de franzas

La aud̃as dlo que dca
dferdo los auzg. bos
cadgno. vl acc̃tgnas
ya pgasemi bos nacz
zagos vnguez dpzen
tacz qnte dezyz dnbe
o la ouzas tuelgo de franzas

Jn̄ baut.ª [illegible]
[illegible]

387

388

389

390

Cauila

Cabildo

391

392

393

Canto

de Escriuiendo
que escriuyendo
las penas pas

Libros generales
y particulares

Cam.ª de

gozan-se
cornicos
nos de sisa
para se declarar.

nos de sisa
della sisa comida

Origenes Registro
reconocimiento

Escrituras de cuentas
Alcaldes reales

Los Alcaldes de Casa
Corte y Chancillería
Oydores

Los Escribanos
que intervienen en las
Escrituras de Censos
Obligaciones y Tributos
Redención

Libra[illegible]
[illegible]
[illegible]
42 [illegible]
[illegible]
[illegible]

pide[illegible]
[illegible]
[illegible]

pos, tu requisizo[n] de
[illegible] mata[illegible] pregon ha
de[illegible] mu[illegible] de aquesta
mi[illegible] e tu[illegible]

Sorteamis Salamo

Libra[illegible] con lo[illegible] ge
al[illegible] alcalde de
[illegible] [illegible] que se[illegible]
[illegible] los mu[illegible]

406

407

408